

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 15 DIC 2017

VISTO: La solicitud de la firma **CLUB BIGUÁ DE VILLA BIARRITZ** tendiente a obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.

RESULTANDO: I) Que el proyecto presentado tiene como cometido la adquisición de equipamiento y mejoras edilicias en las instalaciones existentes del **CLUB BIGUÁ DE VILLA BIARRITZ**, ubicado en la calle José Vazquez Ledesma 2968 de la ciudad de Montevideo.

II) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, recomienda la declaratoria promocional para la actividad del proyecto de inversión presentado por **CLUB BIGUÁ DE VILLA BIARRITZ** y propone medidas promocionales.

CONSIDERANDO: Que el proyecto presentado por la firma **CLUB BIGUÁ DE VILLA BIARRITZ**, de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Turismo es viable técnica, financiera y económicamente.

ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido en los Decretos N° 175/003 del 7 de mayo de 2003, N° 350/004 de 29 de setiembre de 2004 y N° 262/005 de 29 de agosto de 2005.

**LA MINISTRA DE TURISMO,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

R E S U E L V E N

1°) Declárase promovido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 e inciso a. del artículo 1° del Decreto N° 175/003 del 7 de mayo de 2003, el proyecto de inversión presentado por la firma **CLUB BIGUÁ DE VILLA BIARRITZ** para la adquisición de equipamiento y mejoras edilicias en las instalaciones existentes en el **CLUB BIGUÁ DE VILLA BIARRITZ**, ubicado en la calle José Vázquez Ledesma 2968 de la ciudad de Montevideo, por un monto total de inversión de U\$S 7.868.753.

2°) Autorízase a la firma **CLUB BIGUÁ DE VILLA BIARRITZ** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3° inciso a. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por un monto imponible de hasta U\$S 6.412.189.

3°) Autorízase a la firma **CLUB BIGUÁ DE VILLA BIARRITZ** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3° inciso e. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por un monto imponible de hasta U\$S 44.714.

4°) Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/07/2016 y el 31/12/2019.

5°) Los beneficios otorgados por esta resolución sólo podrán utilizarse en proporción equivalente a la implementación de la inversión correspondiente.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

6°) A los efectos del control y seguimiento, la firma **CLUB BIGUÁ DE VILLA BIARRITZ** deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Turismo, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.

VTD. S.
M.E.F.

80941/17

7°) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación y funcionamiento del presente proyecto, así como a los objetivos respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 16.906 en su artículo 14° y el artículo 13° del Decreto Ley N° 14.178 de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

OK

8°) Vuelva al Ministerio de Turismo. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva y notifíquese a la firma.